

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para el año 2010.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Conforme con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, el Pleno de los Ayuntamientos andaluces han comunicado los días festivos en cada Municipio para su inclusión en el calendario de fiestas laborales.

Por Decreto 278/2009, de 16 de junio, se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, indicando en su artículo tercero que la propuesta de cada municipio de hasta dos Fiestas Locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, en el plazo preclusivo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y demás disposiciones complementarias y concordantes, esta Dirección General

## ACUERDA

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Anexo que se acompaña, en el que se contienen la relación de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010, como días inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables.

Sevilla, 2 de diciembre de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

## CADIZ

ALCALA DE LOS GAZULES	23-ABRIL	13-SEPTIEMBRE
ALCALA DEL VALLE	5-ABRIL	17-AGOSTO
ALGECIRAS	28-JUNIO	16-JULIO
ALGODONALES	31-MAYO	26-JULIO
ARCOS DE LA FRONTERA	5-AGOSTO	29-SEPTIEMBRE
BARBATE	28-MAYO	16-JULIO
BARRIOS, LOS	14-MAYO	16-JULIO
BENALUP-CASAS VIEJAS	22-MARZO	26-JULIO
BENAOCAZ	3-FEBRERO	17-AGOSTO
BORNOS	22-FEBRERO	13-SEPTIEMBRE
BOSQUE, EL	11-JUNIO	14-JUNIO
CADIZ	15-FEBRERO	7-OCTUBRE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	15-FEBRERO	3-MAYO
CHICLANA DE LA FRONTERA	12-JUNIO	8-SEPTIEMBRE
CHIPIONA	15-FEBRERO	8-SEPTIEMBRE
CONIL DE LA FRONTERA	16-JULIO	8-SEPTIEMBRE
GASTOR, EL	17-MAYO	9-AGOSTO
GRAZALEMA	19-JULIO	8-SEPTIEMBRE
JEREZ DE LA FRONTERA	24-SEPTIEMBRE	9-OCTUBRE
JIMENA DE LA FRONTERA	7-JUNIO	6-SEPTIEMBRE
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	20-JULIO	26-JULIO
MEDINA SIDONIA	22-FEBRERO	7-JUNIO
OLVERA	12-ABRIL	1-SEPTIEMBRE
PATERNA DE RIVERA	20-ENERO	14-JUNIO
PRADO DEL REY	17-MAYO	16-JULIO
PUERTO DE SANTA MARIA	17-MAYO	8-SEPTIEMBRE
PUERTO SERRANO	22-FEBRERO	26-JULIO
PUERTO REAL	11-FEBRERO	7-JUNIO
ROTA	10-MAYO	7-OCTUBRE
SAN FERNANDO	16-JULIO	24-SEPTIEMBRE
SAN JOSE DEL VALLE	19-MARZO	24-MAYO
SANLUCAR DE BARRAMEDA	7-JUNIO	18-OCTUBRE
SETENIL DE LAS BODEGAS	5-ABRIL	17-MAYO
TARIFA	8-SEPTIEMBRE	13-SEPTIEMBRE
TORRE ALHAQUIME	21-JUNIO	17-AGOSTO
TREBUJENA	21-ABRIL	13-AGOSTO
UBRIQUE	31-MAYO	8-SEPTIEMBRE
VEJER DE LA FRONTERA	16-ABRIL	7-MAYO
VILLALUENGA DEL ROSARIO	6-SEPTIEMBRE	7-SEPTIEMBRE
VILLAMARTIN	8-SEPTIEMBRE	24-SEPTIEMBRE
ZAHARA DE LA SIERRA	7-JUNIO	28-OCTUBRE